

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 162

20 de abril de 2021

Presentada por la señora *García Montes*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las causas de la merma en el consumo de leche fresca en Puerto Rico, los procesos de importación de leche y la competencia con la leche importada, conocer la elaboración de productos nuevos, planes de expansión y/o desarrollo de mercadeo de las dos plantas elaboradoras, Suiza Dairy Corp., Vaquería Tres Monjitas Inc. y de la planta de balance Industria Lechera de Puerto Rico Inc., mejor conocida como INDULAC, investigar los sistemas de liquidación y pago a los componentes de la industria lechera por parte de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), los esfuerzos del Administrador de la ORIL para ejecutar sus funciones y su impacto en los componentes de toda la industria lechera, la cantidad de empleados de la ORIL, sus salarios y la financiación de los mismos, la integridad de la contabilidad de la ORIL y la separación de sus fondos de los de otras entidades, la ubicación de las operaciones de la ORIL y la oficina de su Administrador, la composición de las juntas del Fondo para la Estabilización de Precios (FEP), del Fondo para el Fomento de la Industria Lechera de Puerto Rico (FFIL), de INDULAC y de la Cooperativa de Productores de Leche de Puerto Rico (COOPLE), el deber de fiducia de sus miembros, y la posibilidad de conflicto de intereses entre estos, evaluar el impacto de los incentivos aportados por el Gobierno de Puerto Rico en los últimos cinco (5) años, incluido el subsidio al precio de la leche fluida, investigar el efecto económico en la industria lechera del caso federal radicado por los productores de leche, conocer el estado jurídico actual de la impugnación de la venta de INDULAC a COOPLE, conocer las razones y el impacto económico a nivel de finca de los últimos decomisos de leche ordenados por la ORIL durante el pasado cuatrienio, la doble reglamentación que establece parámetros de calidad de leche a nivel de finca más restrictivos para los ganaderos

locales, y evaluar posibles enmiendas a la Ley Núm. 34 del 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Industria Lechera”, para establecer términos para la tramitación y resolución de querellas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria lechera de Puerto Rico es la mayor industria agrícola del País. Dicha industria ha sido el motor de desarrollo económico agrícola en Puerto Rico por los últimos setenta años. Desde el año 2000, la industria ha sufrido transformaciones económicas provocadas, tanto por decisiones de sus organismos rectores, como por el Fondo para el Fomento de la Industria Lechera (FFIL), la Cooperativa de Productores de Leche (COOPLE), Industria Lechera de Puerto Rico Inc. (INDULAC), y la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), así como por legislación aprobada y decisiones del Gobierno de Puerto Rico.

La Sentencia del año 2013 en el Caso Federal 04-1840 radicado en el 2004 por las plantas elaboradoras Suiza Dairy Corp. y Vaquería Tres Monjitas Inc. en contra del Gobierno de Puerto Rico, finalizó con un Acuerdo Transaccional mediante el cual los consumidores de leche fluida en Puerto Rico están obligados a pagar la cantidad de ciento setenta millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho dólares (\$170,639,638) a dichas plantas elaboradoras en los precios de la leche fluida. El Gobierno de Puerto Rico, para evitar aumentos en los precios de la leche fluida, se comprometió a pagar noventa y cinco millones de dólares (\$95,000,000) del monto de los consumidores. A raíz de eso, y sin presentación de evidencia alguna, el Gobierno de Puerto Rico acordó subsidiar el costo de forrajes y alimentos del ganado vacuno lechero, con una aportación bisemanal de 4 centavos por cuartillo producido y aceptado para ser procesado por las plantas elaboradoras y la planta de balance INDULAC. Dicho subsidio fue luego suplantado por un subsidio al precio al consumidor que llegó hasta los 10 centavos por cuartillo y es de 7.5 centavos por cuartillo en la actualidad. El compromiso del Gobierno de Puerto Rico de noventa y cinco millones de dólares (\$95,000,000) se programó en pagos parciales anuales durante los años 2014, 2015, 2016

y 2017, de los cuales treinta y tres millones de dólares (\$33,000,000) fueron entregados a Suiza Dairy Corp. y a Vaquería Tres Monjitas Inc. Adicionalmente, hubo un aumento en el precio de la leche desde enero de 2017, el cual continúa pagando nuestro gobierno a través del subsidio al precio de la leche.

Es menester conocer la utilización por parte de las plantas elaboradoras del dinero pagado por el Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo de nuevos productos, mercadeo y mejoramiento de las facilidades de procesamiento de la leche fresca. Dicho requerimiento se hace extensivo a INDULAC como recipiente del subsidio al precio de la leche fluida pagado por el Gobierno de Puerto Rico.

Los pagos realizados a las plantas elaboradoras, así como el subsidio al precio de la leche, ha tenido un impacto significativo en el erario público desde su implementación. Es la responsabilidad de este Senado velar que cada transacción que impacte las arcas del estado sea una legítima y útil al interés público. Dicho impacto al erario público, así como la compraventa de los activos de INDULAC por parte de COOPLE, por un valor nominal de treinta y cuatro millones de dólares (\$34,000,000), a un plazo de cuarenta (40) años sin intereses y que se paga mediante pagos realizados con los propios dividendos de INDULAC, deben ser rigurosamente investigados por este Senado. Esto es así, ya que se trata de bienes del Gobierno de Puerto Rico en virtud de la compra de los activos de INDULAC a su dueño el FFIL, mediante un acuerdo de compraventa. Dicha compraventa se llevó a cabo a través del FFIL, entidad creada por la Ley Núm. 34 del 11 de junio de 1957, conocida como “Ley para Reglamentar la Industria Lechera”, sin considerar otras ofertas ni negociar mejores términos.

Además de lo expuesto con relación a esta importante transacción de compraventa y el Acuerdo Transaccional con las plantas elaboradoras, es menester investigar exhaustivamente los procesos administrativos cuasi adjudicativos llevados a cabo en la ORIL contra los productores de leche, en los cuales la tardanza y dejadez en resolver las controversias provoca la ruina económica de los agricultores.

Es menester investigar los múltiples decomisos de leche a nivel de finca ordenados por el Administrador de la ORIL durante el pasado cuatrienio, que han afectado económicamente a los productores de leche, en beneficio de los importadores de leche. Unido a lo anterior se encuentra el sistema de liquidación promediado, el cual solamente beneficia a la planta de balance INDULAC en detrimento de los productores de leche y los resultados del reciente informe económico exhaustivo llevado a cabo por la ORIL.

Por todo lo anterior, el Senado de Puerto Rico tiene el interés de investigar el estado actual de la principal industria agrícola de Puerto Rico, para proteger el interés público de la misma.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las causas de la merma en el
3 consumo de leche fresca en Puerto Rico, los procesos de importación de leche y la
4 competencia con la leche importada, conocer la elaboración de productos nuevos,
5 planes de expansión y/o desarrollo de mercadeo de las dos plantas elaboradoras, Suiza
6 Dairy Corp., Vaquería Tres Monjitas Inc. y de la planta de balance Industria Lechera de
7 Puerto Rico Inc., mejor conocida como INDULAC, investigar los sistemas de
8 liquidación y pago a los componentes de la industria lechera por parte de la Oficina
9 para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), los esfuerzos del Administrador
10 de la ORIL para ejecutar sus funciones y su impacto en los componentes de toda la
11 industria lechera, la cantidad de empleados de la ORIL, sus salarios y la financiación de
12 los mismos, la integridad de la contabilidad de la ORIL y la separación de sus fondos de
13 los de otras entidades, la ubicación de las operaciones de la ORIL y la oficina de su

1 Administrador, la composición de las juntas del Fondo para la Estabilización de Precios
2 (FEP), del Fondo para el Fomento de la Industria Lechera de Puerto Rico (FFIL), de
3 INDULAC y de la Cooperativa de Productores de Leche de Puerto Rico (COOPLE), el
4 deber de fiducia de sus miembros, y la posibilidad de conflicto de intereses entre estos,
5 evaluar el impacto de los incentivos aportados por el Gobierno de Puerto Rico en los
6 últimos cinco (5) años, incluido el subsidio al precio de la leche fluida, investigar el
7 efecto económico en la industria lechera del caso federal radicado por los productores
8 de leche, conocer el estado jurídico actual de la impugnación de la venta de INDULAC
9 a COOPLE, conocer las razones y el impacto económico a nivel de finca de los últimos
10 decomisos de leche ordenados por la ORIL durante el pasado cuatrienio, la doble
11 reglamentación que establece parámetros de calidad de leche a nivel de finca más
12 restrictivos para los ganaderos locales, y evaluar posibles enmiendas a la Ley Núm. 34
13 del 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la
14 Industria Lechera”, para establecer términos para la tramitación y resolución de
15 querellas.

16 Sección 2.- Esta investigación debe incluir los procesos, manejo, participación de
17 funcionarios públicos y disposición de bienes públicos con relación a los activos de
18 INDULAC en la compraventa por parte de COOPLE. También debe evaluarse los pagos
19 otorgados a las plantas elaboradoras como parte del Acuerdo Transaccional alcanzado
20 en el 2013 en el Caso Federal 04-1840 y su utilización para el desarrollo, mejoramiento y
21 elaboración de productos lácteos, los dividendos y ganancias de la planta de balance

1 INDULAC desde el año 2014, y todo lo relacionado a la situación financiera de todos los
2 componentes de la industria lechera de Puerto Rico. A su vez, se deben examinar los
3 procesos administrativos llevados a cabo por la ORIL, para conocer sobre la tardanza en
4 la tramitación y resolución de los asuntos a su cargo.

5 Sección 3. - La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
6 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
7 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
8 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

9 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones y
10 recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días, después de la aprobación de esta
11 resolución.

12 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.